



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
... GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cesar Rangel Silva
CESAR RANGEL SILVA
Fiduciario

Resolución Ministerial

Nº 088-2013-PCM

Lima, 03 ABR. 2013

Visto: el Oficio N° 044-2013-GRC/PR (Expediente N° 201308213), mediante el cual el Gobierno Regional del Callao, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Embajada del Japón en Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 18 de enero de 2012, la Embajada del Japón en Perú, ofreció donar a favor del Gobierno Regional del Callao, proveniente del Japón, una (01) Ambulancia, marca Toyota, modelo Granvia, año de fabricación 1998, motor N° 0552502, chasis N° VCH380001091, con equipamiento (extinguidor, medidor de flujo de oxígeno, transmisor de FAX, termo higrómetro, pizarra blanca, camilla principal, desfibrilador semiautomático, cargador de batería para desfibrilador; para PAC (ventilador neumático), bomba de infusión, monitor de presión arterial, dedo esterilizador (automático), silla-camilla, unidad de aspiración, cilindro de oxígeno, regulador de presión, cuello ortopédico y set para quemaduras); mercancías valorizadas en la suma de US\$ 18,307.00 (Dieciocho mil trescientos siete y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° HOEGL720KSMT0018, para ser destinado al Hospital San José de la Región Callao;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000678 de fecha 12 de noviembre de 2012, del Gobierno Regional del Callao;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Regionales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

[Firma]




CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Que, el Gobierno Regional del Callao ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Oficio N° 2368-2012-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el cual remite el Informe Técnico N° 247-2012-MTC/15.03.A.LEGAL/ams, con opinión favorable del vehículo donado, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior;

Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del Informe N° 055-2013-PCM/OGPP, no se cuenta con información de la Aduana sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Embajada del Japón en Perú, mediante Carta de Donación de fecha 18 de enero de 2012, a favor del Gobierno Regional del Callao, proveniente del Japón, consistente en una (01) Ambulancia, marca Toyota, modelo Granvia, año de fabricación 1998, motor N° 0552502, chasis N° VCH380001091, con equipamiento (extinguidor, medidor de flujo de oxígeno, transmisor de FAX, termo higrómetro, pizarra blanca, camilla principal, desfibrilador semiautomático, cargador de batería para desfibrilador; para PAC (ventilador neumático), bomba de infusión, monitor de presión arterial, dedo esterilizador (automático), silla-camilla, unidad de aspiración, cilindro de oxígeno, regulador de presión, cuello ortopédico y set para quemaduras); mercancías valorizadas en la suma de US\$ 18,307.00 (Dieciocho mil trescientos siete y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° HOEGL720KSMT0018, para ser destinado al Hospital San José de la Región Callao, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima de Matarani dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional del Callao, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.


Juan Jiménez Mayor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS